



N° 358

Puerto Montt, 28 de junio de 2019

Señor

Heriberto Villarroel Sánchez

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU"

Sector Rural Chepu

ANCUD

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 242 de 28 de junio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PLANTA PROCESADORA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, RÍO CHEPU".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Andrés Wendt Scheiblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
DIRECCIÓN
REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

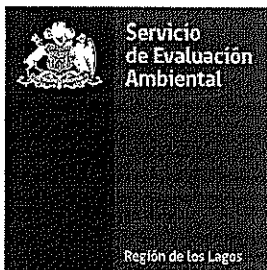
AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. Nº_455_____/

Ant. : No hay

MAT. : Da respuesta a consulta de
 pertinencia

Puerto Montt, 28 de junio de 2019

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 242 de 28 de junio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PLANTA PROCESADORA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, RÍO CHEPU".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 242 _____/

Puerto Montt, 28 de junio de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 09 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 09 de mayo de 2019, el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "PLANTA PROCESADORA ARTESANAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, RÍO CHEPU"

El proyecto se emplazará en comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en un predio denominado como Lote 13, emplazado en la comuna de Ancud, ubicado en la ruta W-250, que una la ruta 5 Sur a la localidad de Chepu.

Ubicación específica Coordenadas UTM (m) Datum WGS84, Huso 18 E 584747 N 5344633

La superficie predial total para el emplazamiento del Proyecto corresponde a 5.000 m² (0.5 há). De la superficie a utilizar, solo 226 m² (0.0226 há) corresponden a construcciones.

Mano de obra fase implementación o construcción: Se estima que se requerirán en promedio 5 personas para la edificación e implementación de las obras proyectadas.

Mano de obra fase operación: En la fase de operación se estima que se requerirán de un máximo de 20 personas, distribuidas en 10 hombres y 10 mujeres.

El proyecto consiste en la construcción e implementación de una planta artesanal procesadora de productos del mar, que propende implementar el Sindicato de Pescadores Mar Adentro de Río Chepu, en un terreno de propiedad del sindicato.

La iniciativa pretende procesar productos del mar, para la preparación de alimentos preelaborados tipo gourmet o de alta cocina, así como de intermedios a ser utilizados principalmente por restaurantes, para lo cual contará con el apoyo de la unidad gastronómica de la Universidad Tecnológica de Chile (INACAP), para la elaboración y preparación de las recetas.

La principal materia prima a procesar corresponde a Loco (Concholepas concholepas) y otros mariscos extraídos en la zona. La materia prima será adquirida a distintos proveedores, manteniendo su trazabilidad de origen.

Para mantener un régimen productivo constante y sustentable en el tiempo, durante las épocas de baja extracción del loco, la planta reprocesará otras materias primas, tales como: Salmones y pesca blanca.

Las líneas productivas tendrán un carácter del tipo artesanal.

Asimismo, la planta artesanal contará principalmente con dos líneas productivas:

- Una línea que Procesará Mariscos.
- Una segunda línea de procesos que elaborará productos y subproductos congelados a partir de filetes de especies salmonídeas (Salmon Coho, Truchas, etc.) y pesca blanca, provenientes de plantas de proceso externas.

La materia prima o biomasa a procesa por la planta, incluyendo ambas líneas de procesos será de 250 ton/mes, en el mes de máxima producción.

Los procesos auxiliares a los productivos, consisten en lavado y desinfección de utensilios, bandejas, canastillos y planta en general, bodega de insumos no peligrosos, bodegas de productos terminados y administración, planta de biogás.

La edificación principal de la planta corresponde a dos contenedores marítimos, tipo estándar (Dry Cargo) de 40 pies cada uno. Los contenedores serán soportados sobre uniones de acero de aproximadamente los cuales irán anclados sobre una losa de hormigón de aproximadamente 12 cm de espesor.

Se contempla la construcción e implementación de una solución sanitaria particular para los trabajadores. La solución contempla el servicio para un máximo de 20 usuarios, considerando una dotación de agua, según el RIDDA de 150 litros por persona por día (1/p/día).

El agua potable, provendrá del APR de la zona y/o mediante fuente propia (noría), para lo cual se deberá tramitar los derechos correspondientes.

Se implementará un sector de estacionamiento para vehículos, con una capacidad máxima de 20 vehículos. El área de estacionamientos estará demarcada, mediante estructuras naturales, contemplando una superficie de aproximadamente 300 m².

El proyecto no califica como fuente emisora, según se indica en Tabla N° 7 "Determinación Carga Contaminante Media Diaria para los Efluentes Proyectados, según Informe Aguas Residuales Proyectadas"; para la disposición de los residuos líquidos se implementará sistema de alcantarillado particular para conducir las aguas del proceso a generar.

5. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en las letra n.5.) y o.7) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: n.5. " plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las plantas de proceso a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción..." y o7) "Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización, o cuyos efluentes tratados se usen para el riego o se infiltren en el terreno, o que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, o que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas líquidas" .
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales n.5.) y o.7 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", en su carta recibida con fecha 09 de mayo de 2019 en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-597.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el Señor Heriberto Villarroel Sánchez, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR ADENTRO RÍO CHEPU", en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto

Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales n.5.) y o.7) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.